



ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 035-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO.

En el Distrito de Vilcabamba, Centro poblado de Pucyura, a los 04 días del mes de diciembre del año 2023, en la Unidad de Logística, a las 12:00 horas el Órgano Encargado de las contrataciones designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2023-A-MDV/LC siendo su responsabilidad la conducción del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 035-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO.**, se procede en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado vigente, el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y las bases del procedimiento de selección de la siguiente manera:

En fecha 23 de octubre del 2023 se adjudica la buena pro, al postor: **QUISPE TOROBEO VILMA con RUC N° 10249940301.**

Que en fecha 06 de noviembre del 2023 se consintió el otorgamiento de la buena pro al postor **QUISPE TOROBEO VILMA con RUC N° 10249940301.**

En fecha 17 de noviembre del 2023, el postor: **QUISPE TOROBEO VILMA**, presenta la CARTA N°050-2023-VILMA QUISPE T. Por mesa de partes virtual de la municipalidad, para la suscripción de contrato, la misma que es observado mediante CARTA N°343-2023-UAL-DGAF-MDV/LC, otorgándosele un plazo de 04 días hábiles para subsanar dicha observación.

De acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos **(2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**

Siendo así, el adjudicatario tenía hasta el 24 de noviembre del 2023, para subsanar las observaciones realizadas mediante la carta **N°343-2023-UAL-DGAF-MDV/LC.** para la suscripción del contrato, bajo riesgo de perder automáticamente la buena pro, conforme a lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe indicar que el adjudicatario no llegó a subsanar dichas observaciones en el plazo indicado y es así que mediante Informe N° 152-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 28 de noviembre del 2023, se informa la pérdida automática de la buena Pro a la Oficina General de Administración y Finanzas, la misma que es proveído con fecha 29 de noviembre a la unidad de logística y abastecimiento con el registro N°19809, para proseguir con el tramite administrativo.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En relación a ello, el numeral 141.3 del artículo 141 señala que: 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Por lo que se procede a:

PRIMERO: En cumplimiento a la ley de contrataciones del estado y su reglamento cumpro con DECLARAR PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 035-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA**, al postor: **QUISPE TOROBEO VILMA**, por el monto de **S/. 772,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

SEGUNDO: OTORGAR LA BUEN PRO del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 035-2023-OEC-MDV/LC- PRIMERA CONVOCATORIA** al postor: **DISTRIBUCIONES BRAYLUZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DISTRIBUCIONES BRAYLUZ EIRL CON RUC N° 20489979293**, por el importe de **S/ 773,250.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**

Siendo las 15:42 horas del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA